INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, auto a través del cual se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** Sírvase proveer.

Jhuliana Andrea Vallejo Gartner
Secretaria

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MABEL VALDERRAMA BONILLA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.
RADICADO:	76001310501320180057800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1883
Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Una vez revisado plenario, previo a tomar una decisión de fondo, se advierte que en el presente asunto no obra notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,** por lo que en aras de evitar una futura nulidad, se ordená la notificación a dicha entidad por parte de secretaria del juzgado.

De otro lado, obra solicitud de conexión virtual por parte del apoderado y representante legal de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (pdf 72solicitudasistenciavirtual01320180057800), indicando que el domicilio de los mismos es en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

1. **POR SECRETARÍA DEL JUZGADO, NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de la admisión de la presente demanda, de conformidad con el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012,Código General del Proceso, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

2. **ACEPTAR** la solicitud presentada por el del apoderado y representante legal de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** tendiente a la conexión virtual a la diligencia programada para el viernes 12 de setiembre de 2025 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 08 de septiembre de 2025. En Estado N° 136 se **notifica a las partes el auto** anterior

JHULIANA ANDREA VALLEJO GARTNER
SECRETARIA

Firmado Por:

Natalia Monsalve Ibañez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 21

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa3ced0e75d8888c6fdc4631623c8c08023473d0daae25bff234cdb7c53c20d**

Documento generado en 05/09/2025 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica